



**INFORME DE REVISIÓN LIMITADA**

**SNIACE, S.A. Y SOCIEDADES  
DEPENDIENTES**

**Estados Financieros Intermedios  
Consolidados correspondientes al  
periodo de seis meses terminado el  
30 de junio del 2015**

## **Informe de revisión limitada de estados financieros resumidos consolidados**

**A los Accionistas de Sniace, S.A. por encargo del Consejo de Administración:**

### **Informe sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados**

#### *Introducción*

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos (en adelante los estados financieros intermedios) de **Sniace, S.A.** (en adelante la Sociedad dominante) y sociedades dependientes (en adelante el Grupo), que comprenden el balance al 30 de junio de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas, todos ellos resumidos y consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la preparación de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.

#### *Alcance de la revisión*

Hemos realizado nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la realización de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España y, por consiguiente, no nos permite asegurar que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría de cuentas sobre los estados financieros intermedios adjuntos.

### *Conclusión*

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.

### *Párrafos de énfasis*

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1.3 y 2.3 de las Notas explicativas adjuntas, en las que se explica que Sniace, S.A. y varias sociedades dependientes se encuentran incursas en procedimientos de concurso voluntario de acreedores y todas las actividades productivas se encuentran paralizadas desde julio de 2013. El Grupo ha incurrido en pérdidas de 7.582 miles de euros durante el primer semestre de 2015 y, a dicha fecha, el importe total del pasivo corriente excede del total del activo corriente en 125.920 miles de euros. La viabilidad del Grupo depende del cumplimiento de determinadas condiciones, algunas de las cuales se encuentran fuera del ámbito de gestión de la Sociedad. No obstante, los estados financieros adjuntos han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta la voluntad de reanudar la actividad tan pronto como se den las circunstancias económicas que lo permitan, lo que dependerá del éxito de las medidas a adoptar en el marco del Plan de Viabilidad elaborado por los administradores y presentado dentro del proceso de concurso voluntario de acreedores en que se encuentran las principales empresas del Grupo, así como de otros condicionantes como la consecución de financiación suficiente para la implementación del citado Plan de Viabilidad y su puesta en marcha. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en los estados financieros consolidados adjuntos. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Llamamos la atención sobre la Nota 2.1. adjunta, en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios adjuntos no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión intermedio consolidado adjunto del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad dominante consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros intermedios del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión intermedio consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de **Sniace, S.A.** y sociedades dependientes.

### Párrafo sobre otras cuestiones

Este informe ha sido preparado a petición del Consejo de Administración de **Sniace, S.A.** en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

BDO Auditores, S.L.P.



Emilio Domenech Amezarri  
Socio

23 de octubre de 2015



**INFORME DE REVISIÓN LIMITADA**

**SNIACE, S.A.**

**Estados Financieros Intermedios  
correspondientes al periodo de seis  
meses terminado el 30 de junio del  
2015**

## **Informe de revisión limitada de estados financieros intermedios resumidos individuales**

A los Accionistas de Sniace, S.A. por encargo del Consejo de Administración:

### **Informe sobre los estados financieros intermedios resumidos**

#### *Introducción*

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos adjuntos (en adelante los estados financieros intermedios) de **Sniace, S.A.**, que comprenden el balance al 30 de junio de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas, todos ellos resumidos, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la elaboración de dichos estados financieros intermedios resumidos de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, adaptados, en cuanto a los requerimientos de desglose de información, a los modelos resumidos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1362/2007 para la elaboración de información financiera resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 de dicho Real Decreto. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.

#### *Alcance de la revisión*

Hemos realizado nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la realización de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España y, por consiguiente, no nos permite asegurar que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría de cuentas sobre los estados financieros intermedios adjuntos.

### *Conclusión*

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, adaptados a los modelos resumidos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1362/2007, conforme a lo previsto en el artículo 12 de dicho Real Decreto, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.

### *Párrafos de énfasis*

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1.3 y 2.2 de las Notas explicativas adjuntas, en la que se explica que la Sociedad y varias sociedades dependientes se encuentran incursas en procedimientos de concurso voluntario de acreedores y todas las actividades productivas se encuentran paralizadas desde julio de 2013. La Sociedad ha incurrido en pérdidas de 3.143 miles de euros durante el primer semestre de 2015 y, a dicha fecha, el importe total del pasivo corriente excede del total del activo corriente en 89.510 miles de euros. La viabilidad de la Sociedad depende del cumplimiento de determinadas condiciones, algunas de las cuales se encuentran fuera del ámbito de gestión de la Sociedad. No obstante, los estados financieros adjuntos han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta la voluntad de reanudar la actividad tan pronto como se den las circunstancias económicas que lo permitan, lo que dependerá del éxito de las medidas a adoptar en el marco del Plan de Viabilidad elaborado por los administradores y presentado dentro del proceso de concurso voluntario de acreedores en que se encuentran las principales empresas del Grupo, así como de otros condicionantes como la consecución de financiación suficiente para la implementación del citado Plan de Viabilidad y su puesta en marcha. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en los estados financieros adjuntos. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Llamamos la atención sobre la Nota 2 adjunta, en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros completos preparados de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión intermedio adjunto del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión intermedio concuerda con los estados financieros intermedios del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión intermedio con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

### Párrafo sobre otras cuestiones

Este informe ha sido preparado a petición del Consejo de Administración de **Sniace, S.A.** en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

BDO Auditores, S.L.P.



Emilio Domenech Amezari  
Socio

23 de octubre de 2015